

Constancia Secretarial: El término de ejecutoria de la sentencia proferida en el presente asunto el 19 de enero de 2023, notificada en estado electrónico el 20 del mismo mes y año, transcurrió durante los días 23, 24 y 25 de enero de 2023. El actor popular allegó escrito contentivo del recurso de apelación el 27 de enero de 2023. Inhábiles, 21 y 22 de enero de 2023.

Pereira, Rda., 02 de febrero de 2023.

Juan Carlos Caicedo Díaz
Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Pereira, Rda., dos de febrero de dos mil veintitrés.

El señor Mario Restrepo, presento recurso de apelación en contra de la sentencia proferida dentro del presente trámite.

Para resolver ha de tenerse en cuenta el artículo 322 del Código General del Proceso que dispone:

“I. (...)

La apelación contra la providencia que se dicte fuera de audiencia deberá interponerse ante el juez que la dictó, en el acto de su notificación personal o por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación por estado”. (Subraya propia).

En el presente caso, la sentencia frente a la cual se interpone el recurso de apelación se notificó en estado electrónico el día 20 de enero¹, venciendo la oportunidad para recurrirla el día 25 de ese mismo mes, y el escrito de apelación se radicó por correo electrónico el 27 de enero², por lo tanto, el mismo es extemporáneo.

En virtud de lo anterior, se rechaza por extemporáneo el recurso de apelación presentado por el actor popular contra la sentencia proferida.

De otro lado, sobre la solicitud que hace el actor popular de las constancias secretariales de todas las etapas procesales y sus fechas, se le recuerda que las mismas las puede consultar en el expediente digital, y para tal efecto se ordena que por la secretaría del Despacho se le comparta el link de la presente acción popular.

Notifíquese,

OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.

Jueza.

A

¹ Pdf 25

² Pdf 26

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

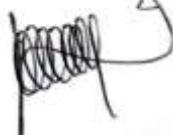
Código de verificación: **a11083192f07e9b7b5ed9fb522a1540004a218f288d7b583672563d3a463af8**
Documento generado en 02/02/2023 01:07:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 014 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 03 de febrero de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario